



DÑA. ASCENSIÓN SERRANO LAPEÑA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada el día 25/10/2018, adoptó, entre otros, el acuerdo que, copiado literalmente, dice como sigue:

007) APROBACION CONVENIO AYUNTAMIENTO-ASOCIACION BANDA DE MUSICA

Conoce la Junta de Gobierno Local del expediente sobre concesión directa de subvención consignada nominativamente en el Presupuesto a la Asociación “Banda de Música Francisco Martínez Quesada”, por lo que se considera necesario la firma de un Convenio con dicha Asociación, con el objetivo de promover la música en nuestro municipio.

Constan en el expediente borrador del Convenio e informe de Intervención de fecha 24 de octubre de 2018.

Debatido el punto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

1.- Aprobar la concesión directa de subvención consignada nominativamente en el Presupuesto a la Asociación “Banda de Música Francisco Martínez Quesada” con CIF: G-41.784.232 para la realización de actividades musicales para el ejercicio 2018, con cargo al Presupuesto de 2018, por un importe total de 13.440,00 €.

La subvención aquí concedida queda sujeta a la firma de un Convenio de Colaboración entre la Asociación y el Excmo. Ayuntamiento.

El Convenio tiene el carácter de Base reguladora de la concesión a los efectos dispuestos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo y el artículo 67.2 párrafo segundo, en los casos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos e incluye los aspectos recogidos en el artículo 28.3 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Morón de la Frontera y la Asociación “Banda de música Francisco Martínez Quesada”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN “BANDA DE MÚSICA FRANCISCO MARTÍNEZ QUESADA” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUSICALES SUBVENCIONADAS POR LA ENTIDAD LOCAL.

Reunidos en Morón de la Frontera, a de de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, con D.N.I. 48.856.247S, actuando en

Código Seguro De Verificación:	BEdeK8jdCELIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Rodriguez Dominguez	Firmado	30/11/2018 12:46:35
	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	30/11/2018 12:41:22
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BEdeK8jdCELIcn+6PdBxpQ==		



calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, con CIF P-4106500D.

Y de otra parte, D. Juan Bautista Serrano Alcalá, con D.N.I. 25.993.498-W actuando en calidad de Presidente de la Asociación “Banda de Música Francisco Martínez Quesada” de Morón de la Frontera, en lo sucesivo Asociación, con CIF G-41784232 y con domicilio a los efectos de notificaciones en local municipal de la Asociación.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene el objetivo de promover la música en el Municipio, fomentando las actividades de carácter formativo-musical y las actividades de tipo musical.

Para conseguir este objetivo, se aprobó y publicó con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de cultura, en lo sucesivo bases.

Por lo que se considera preciso organizar las siguientes actividades:

- Concierto o Acto oficial del Día de Andalucía (28 de febrero).
- Concierto de Verano (julio).
- Inauguración feria (miércoles de feria).
- Diana de feria (jueves de feria).
- Concierto Santa Cecilia (noviembre).
- Concierto de Navidad.
- Presentación y coronación de los Reyes Magos – Banda Infantil.
- Un mínimo de cuatro conciertos por la Banda Infantil en colegios, asociaciones, etc.
- Formación e interpretación musical.
- Las recepciones y actos de protocolo que en cada caso se determinen con el acuerdo de las partes.

SEGUNDO. La Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines la promoción de la cultura de la música como forma de mantener vivas las tradiciones musicales relacionadas con estas fiestas locales realizando actividades musicales públicas, así como la formación musical de los componentes de la misma y de aquellas otras personas interesadas en la interpretación musical y su posible integración en la Asociación.

La agrupación musical de la Asociación es la sucesora de la originaria Banda Municipal de Música de Morón de la Frontera cuyos primeros restos documentales nos remiten al año 1876, y que tuvo su máximo esplendor con el directorio de D. Francisco Martínez Quesada en el período 1947-1973, consolidándose como proyecto de futuro, que ha llegado con firmeza hasta nuestros días.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de las actividades citadas anteriormente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que la subvención otorgada por concesión directa de acuerdo a las bases tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al acuerdo del órgano competente para su concesión y a la firma del presente Convenio.

Código Seguro De Verificación:	BEdeK8jdCELIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Rodriguez Dominguez	Firmado	30/11/2018 12:46:35	
	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	30/11/2018 12:41:22	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BEdeK8jdCELIcn+6PdBxpQ==			

Siendo el plazo de duración del presente Convenio de dos años desde su suscripción, con las siguientes obligaciones:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente a la celebración de:

- ❖ Concierto o Acto oficial del Día de Andalucía (28 de febrero).
- ❖ Concierto de Verano (julio).
- ❖ Inauguración feria (miércoles de feria).
- ❖ Diana de feria (jueves de feria).
- ❖ Concierto Santa Cecilia (noviembre).
- ❖ Concierto de Navidad (diciembre).
- ❖ Presentación y coronación de los Reyes Magos – Banda Infantil.
- ❖ Un mínimo de cuatro conciertos por la Banda Infantil en colegios, asociaciones, etc.
- ❖ Formación musical e interpretación musical.
- ❖ Las recepciones y actos de protocolo que en cada caso se determinen con el acuerdo de las partes.

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a las actividades.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar que no quede regulada en el presente convenio, que deberá ser autorizada previamente.

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades o en la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de los conciertos.

- Presentar en el registro del Ayuntamiento dirigido a la Intervención, antes que finalice el mes siguiente a cada trimestre natural (abril, julio, octubre y enero) los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.

Con relación a la justificación de la subvención, téngase en cuenta el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, entre otros se recomiendan como documentos justificativos mínimos los siguientes:

a) Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención de conformidad con las bases.

b) Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada.

c) Facturas originales justificativas de los gastos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) Ejemplar o similar donde conste el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento.

SEGUNDA. Que el Ayuntamiento se compromete a aportar, mediante pagos mensuales anticipados, la cantidad económica de 13.440,00 euros anuales, a la Asociación, de conformidad con lo establecido en las bases y en el acuerdo del órgano competente.

TERCERA. Se establece la obligación por parte de la Asociación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo se establece la obligación de la Asociación de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003,

Código Seguro De Verificación:	BEdeK8jdCELIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Rodriguez Dominguez Ascension Serrano Lapeña	Firmado Firmado	30/11/2018 12:46:35 30/11/2018 12:41:22
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BEdeK8jdCELIcn+6PdBxpQ==		



de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las bases, en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

QUINTA. Los compromisos complementarios voluntariamente asumidos por las partes son los siguientes:

A. Infraestructura y otros medios.

El Ayuntamiento facilitará a la Asociación un local adecuado en el Paseo del Gallo s/n donde poder desarrollar la actividad (ensayos, custodia de instrumentos, documentación, archivo, etc), haciéndose cargo igualmente de los gastos de luz, agua, limpieza y mantenimiento general del local.

El Ayuntamiento proporcionará dentro de sus posibilidades soporte reprográfico y medios de transporte para instrumentos a la Asociación para el desarrollo de las actividades de la cláusula primera.

B. Coordinación y colaboración Escuela Municipal de Música.

Ambas partes convienen la necesidad de coordinación y colaboración mutua de la Asociación con la Escuela Municipal de Música y Danza de Morón, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, sin que ello suponga coste o aportación alguna para el Ayuntamiento.

Por dicho motivo se procurará siempre de manera prioritaria tener en cuenta en la organización de ambas actividades el establecimiento de todo tipo de sinergias que ayuden a mejorarlos en cualquiera de sus aspectos (docente, musical, educativo, instrumental, etc).

A partir de la firma de este convenio, la Escuela Municipal de Música y Danza realizará las acciones necesarias para que determinados miembros de su profesorado en aquellas especialidades instrumentales propias de una banda de música, presten labores de refuerzo en la Asociación en dos de las actividades musicales recogidos en la cláusula primera.

Igualmente la Asociación colaborará con la Escuela Municipal de Música y Danza de Morón en la implementación y desarrollo de la nueva asignatura de percusión. La misma formará parte de la oferta educativa de la Escuela y será impartida por profesorado propio, si bien se desarrollará en las instalaciones facilitadas para la Asociación en el Paseo del Gallo, aportando la Asociación todo el material instrumental de su propiedad necesario para el desarrollo de dicha asignatura.

Dicha colaboración estará supeditada a la vigencia del presente convenio y siempre que exista oferta de dicha especialidad por parte de la Escuela Municipal de Música y Danza de Morón.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

En Morón de la Frontera a de de 2018

Fdo.: D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez

Fdo.: D. Juan Bautista Serrano Alcalá”

3.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio.

4.- Requerir al interesado para la firma del presente Convenio.

Código Seguro De Verificación:	BEdeK8jdCELIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Rodriguez Dominguez	Firmado	30/11/2018 12:46:35	
	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	30/11/2018 12:41:22	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BEdeK8jdCELIcn+6PdBxpQ==			

5.- Trasladar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en la ciudad de Morón de la Frontera, a 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Vº Bº
EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación:	BEdeK8jdCELIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Rodriguez Dominguez	Firmado	30/11/2018 12:46:35	
	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	30/11/2018 12:41:22	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BEdeK8jdCELIcn+6PdBxpQ==			